



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Expte N° 5300-240/18

VISTO el expediente N° 5300-240/18 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se tramita la renuncia presentada por Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ presentó la renuncia al cargo de Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para acogerse a los beneficios Jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del 31 de mayo de 2018;

Que el agente había sido designado en dicho cargo por Decreto N° 2617/01, y reúne los requisitos que establece el artículo 2° del Decreto Ley N° 9405/79 y modificatorios, aplicable según el artículo 6 de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547 y N° 13.781;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9405/79 y modificatorios y artículo 6º de la Ley Nº 10.869 y modificatorias, a partir del 31 de mayo de 2018, en Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, presentada por Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 8.365.166, clase 1950, Legajo Nº 328.225), al cargo de Vocal, con una remuneración equivalente a la del Fiscal de Estado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 3948/94.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9405/79 y modificatorios, y en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 10.869 y modificatorias, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y quince (15) años, siete meses (7) y diecinueve (19) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública nacional; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Vocal, categoría 30, del agrupamiento personal autoridades superiores, correspondiéndole una asignación mensual de doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 230.658,48), más una bonificación complementaria remunerativa no bonificable, una bonificación remunerativa no bonificable dispuesta por Decreto Nº 3464/93 y la bonificación por bloqueo de título.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12950, texto según Ley Nº 13547 y Nº 13781, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Personal y la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

